



# Decreto de Inconstitucionalización e ilegalización

## PREÁMBULO

Por tal de reconocer y preservar la unidad en cuanto a las normativas del estado, el gobierno elabora este decreto para que, si se detectare que alguna normativa no es compatible con alguna de las normativas superiores, se pudiera dejar de aplicar indefinidamente y de forma prácticamente inmediata, sin que haga falta una derogación de la misma.

### TÍTULO I. En cuanto al cuándo se aplica:

- Artículo 1º** Cuando alguna ley incumpliere con alguno de los requisitos de un decreto firmado antes de que esta se firmare.
- Artículo 2º** Cuando algún decreto incumpliere con alguno de los requisitos del *Decreto de Suspensión* o de la *Constitución*.
- Artículo 3º** Cuando algún documento de carácter legal incumpliere con algún tratado internacional firmado antes de la firma del anterior documento.
- Artículo 4º** Cuando cualquier otro tipo de normativa gubernamental no cumpliera con alguno de los puntos de otra superior en rango.
- Artículo 5º** Cuando una normativa de rango superior incumpliere con alguno de los puntos de otra inferior o igual, si esta primera ha sido firmada posteriormente a la otra.
- Artículo 6º** Si algún documento de carácter internacional, como tratados, incumpliere con alguna normativa gubernamental nacional y este ha sido firmado posteriormente a ella.

### TÍTULO II. En cuanto al cómo se aplica:

- Artículo 7º** En los casos de los *Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º*, se deberá firmar en rojo, al lado de la firma de validación de la normativa, especificando el documento o documentos que esta incumple, y sus partes; esta firma deberá ser acompañada del sello del rey, que se deberá redondear en rojo. Tanto el sello como la firma en rojo deberán contener la fecha en que se marcan, escrita, también, en rojo. Se deberá hacer este proceso en todas las hojas de la normativa a ilegalizar o inconstitucionalizar.
- Artículo 8º** En el caso del *Artículo 6º*, se deberá comunicar a la nación o naciones firmantes el problema y el documento o documentos y sus partes que incumplieren los susodichos para ser invalidados, una semana antes de hacerlo. Se invalidará, pasado el tiempo decretado, con el mismo método del *Artículo 7º*.

Firma del Rey/Signatura del Rei/Khen's itzôç. Sellos oficiales/Segells oficials/Offitæl sêyloš

X

*Jordi I de Troncopañya*  
28/12/2017

Don Jordi I de Troncopañya  
Rey de Troncopañya



28/12/2017



**TÍTULO III. En cuanto a la Constitución y el Decreto de Suspensión:**

**Artículo 9º** La constitución no puede ser declarada inconstitucional debido a que es la misma, la constitución.

**Artículo 10º** La Constitución podrá ser ilegalizada sólo por el *Decreto de Suspensión* y, aun así, este deberá especificar una a una las partes que anula o modifica.

**Artículo 11º** La constitución no se podrá ilegalizar según el procedimiento del *Título II*, sino que se deberá hacer de acuerdo con el *Artículo 10º*.

**Artículo 12º** El decreto de suspensión no podrá ser ilegalizado más que por la constitución, si en alguno de sus artículos así figurase. Para hacerlo, a parte de figurar en la constitución, se realizará el proceso según el *Título II*. Por tanto, el *Decreto de Suspensión* no se puede ilegalizar, sino inconstitucionalizar. Aun así, si que se puede derogar entero o por partes, si así se precisare.

**TÍTULO IV. En cuanto a quien tiene permiso de ilegalizar o inconstitucionalizar una normativa gubernamental:**

**Artículo 13º** El rey del estado, en funciones de gobierno, tendrá pleno permiso para, si alguna normativa cumple los requisitos establecidos en los *Títulos I y III*, ilegalizarla o inconstitucionalizarla según los procesos establecidos en los *Títulos II y III*.

**Artículo 14º** Qualquier institución en el ámbito judicial creada por el gobierno mediante un decreto, a la que se le asignare la tarea de revisar que todas las normativas cumplieran con lo establecido por sus superiores.

Firma del Rey/Signatura del Rei/Khen's itzôç. \_\_\_\_\_ Sellos oficiales/Segells oficials/Offitæl sêyloš

X \_\_\_\_\_

Don Jordi I de Troncopañya  
Rey de Troncopañya

